Detalles de mensaje

Referencia interna: MCSASI002-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA

De: VIP LINE EXPRESS SAS

Usuario: DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ

Fecha: 10 días de tiempo transcurrido *(25/07/2025 11:52:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8226470

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION AL PROCESO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
48. SUBSANACION CAMPOALEGRE.pdf	48. SUBSANACION CAMPOALEGRE.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

VIP-GE- 048-2025

Neiva (Huila), 25 de julio de 2025

Señores:
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
Ciudad

REF. SUBSANAR DOCUMENTOS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MCSASI002-2025

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Respetado Comité:

Con la presente y dentro del plazo estipulado dentro del Cronograma del proceso licitatorio, por medio de este oficio, radico los siguientes documentos con el fin de subsanar mi propuesta:

- Por error involuntario, se mal interpreto en número consecutivo por ítem y no se tuvo en cuenta que era el consecutivo en el RUP, para su información la experiencia si se encuentra registrada en el RUP:

 *** EXPERIENCIA No.60
 NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 063
 CONTRATO CELEBRADO POR: 1 - EL PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAMACA
 VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1260,21
 SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
 78 11 18 00: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
 PAGINA 18





Cámara de Comercio del Huila

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 18/06/2025 - 15:50:25
Recibo No. S001792077, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mMZyE6DJZH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE COVARACHIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

***** EXPERIENCIA No.60 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:063
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAMACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1260,21

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

***** EXPERIENCIA No.61 :**

- Se anexa CONOCIMIENTO DE LAS RUTAS.
- Se anexa FICHA TECNICA, en la cual se confirma que los vehículos si cuentan con la capacidad requerida, dado que se tomo la información de la ficha técnica donde cada ruta tiene asignado el vehículo para cada institución.

RUTAS		DESCRIPCIÓN RECORRIDO	Estudiantes	vehículos a disposición registrados en al ficha tecnica	CAPACIDAD
1	Guamal buenos aires, pavas, alto piravante,	Guamal buenos aires, pavas, alto piravante para la I.E Eugenio Ferro Falla (1 estudiante) I.E I.E Ecopetrol (4 estudiantes)	5	WNK500	7
2	Vereda san isidro, san isidro la Alemania, candelaria	Vereda Bajo San isidro, san isidro la Alemania, Candelaria, para la I.E José Hilario López (12 Estudiantes), I.E. Eugenio Ferro Falla (5 estudiantes) I.E Ecopetrol (5 estudiantes).	21	TGZ931 THR217	9 16
3	Palmar bajo	Palmar bajo para la I.E Eugenio Ferro Falla (3 Estudiantes).	3	THR952	5
4	Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor	Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor para la I.E San Miguel (estudiantes)	53	THR228 TGZ891 WFT566	16 19 19
TOTAL			83		91

OBSERVACIÓN AL PROCESO

- En atención a que el presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MCSASI002-2025 fue limitado a MIPYMES con sede en departamento del HUILA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo



5 del Decreto 1860 de 2021, respetuosamente solicito a la entidad verificar que todos los proponentes cumplan con el requisito de domicilio o sede principal en el departamento objeto del proceso.

Se tiene conocimiento de que la empresa RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL SAS no cuenta con sede registrada en el departamento del HUILA, lo cual la haría inhábil para participar en este proceso, dado que se encuentra restringido a MIPYMES locales.

Razón Social : RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
Nit : 900894319-4
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 195326
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 31 de octubre de 2017
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ A CA 17 AP 201
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : info@rincotrans.com
Teléfono comercial 1 : 6016748219
Teléfono comercial 2 : 4171717
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ A CA 17 AP 201
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : info@rincotrans.com
Teléfono para notificación 1 : 6016748219
Teléfono notificación 2 : 4171717
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1074 de 2015. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

Se solicita que, en aras de la transparencia, la legalidad y la igualdad de condiciones, la entidad revise los certificados de existencia y representación legal y demás documentos presentados por dicha empresa, y se proceda conforme a la normativa aplicable.

Sin otro particular,

DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
REP. LEGAL



INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MCSASI002-2025

PROPON V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S. NIT : 900.400.695-1

OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPO DE CAMPOALEGRE

CERTIF. No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No.CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS INCLUIDOS ADICIONES	PLAZO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADOS EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL	% DE PARTICIPACION	VR EJECUTADO EN PESOS
NÚMERO 063 PAG. 18	ALCALDIA DE SAMACÁ	CONTRATO DE PRESATACIÓN DE SERVICIOS No. MS-LP-052 2023 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS AREAS RURALES QUE ASISTEN A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ-BOYACÁ	1.494.765.000	192 DIAS	1260,21	16/01/2023	N/A	100%	1.494.765.000

: DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
: CALLE 34 No 16-24
: 3176378465 - 3173698974 - (608) 8666913
: viplineexpress@yahoo.es,

Firma del Representante Legal

: **DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ**
: 1.075.226.359

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE ENERO DE 2023
No. DEL CONTRATO	MS-LP-052–2023
No. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	MS-LP-007–2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAMACA
CONTRATISTA	V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA
VALOR	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($996.510.000,oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber **LUIS ALBERTO APONTE GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Samacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.774.218 de Tunja, en su condición de Alcalde del Municipio de Samacá, según consta en Escritura Publica No. 2247 de Fecha 28 de Diciembre de 2019 de la Notaria Tercera del Círculo de Tunja, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por otra, **V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.**, NIT No. 900400695 – 1 representada legalmente por **DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.226.359 Expedida en Neiva, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, concordantes y compilatorias, previa las siguientes consideraciones: I.) Que mediante Resolución No. 440 de fecha de 16 de Diciembre de 2022, la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. MS-LP-007–2022. II) Que mediante Resolución No. 025 de fecha de 13 de Enero de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. OBJETO: El CONTRATISTA:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA – BOYACA. **CLAUSULA 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:**1).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2).** Realizar las siguientes actividades: **a.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **b.** El contratista no debe permitir el acceso de personas ajenas a los estudiantes al vehículo, cuando se encuentre en función del objeto del contrato. **c.** Prestar el servicio de transporte requerido de acuerdo a la programación establecida. **d.** Cumplir con el servicio de transporte pactado en las jornadas estudiantiles, horarios y en los recorridos establecidos. **e.** Reemplazar el vehículo en

el caso de falla mecánica u otro imprevisto; de igual manera, deberá tener reemplazo del conductor. **f.** Tener la disponibilidad para cuando se necesite el recorrido más temprano, y poder garantizar que los estudiantes se dirijan a sus residencias de manera inmediata. **g.** Realizar los recorridos necesarios de acuerdo al número de estudiantes establecidos en cada uno de ellos; de tal manera que, no haya sobrecupo. **h.** Cumplir con las garantías solicitadas para efectos del contrato. **i.** Mantener vigentes, durante el término de ejecución del contrato, los seguros y pólizas de los vehículos ofertados, lo mismo que las Licencias de los Conductores. **j.** Precaver el respectivo mantenimiento tecno mecánico de los vehículos. Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones y reparaciones que surjan durante la ejecución del contrato, tales mantenimientos serán asumidos en su totalidad por el contratista. **K.** Conocer adecuadamente la ruta a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido contratado. **L.** Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio, la información requerida por medio de informes, sobre la prestación del servicio conjuntamente con el coordinador de rutas escolares y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato. **m.** Apoyar el transporte de los estudiantes a las diferentes actividades recreativas y culturales que se programen en el casco urbano del Municipio, las cuales serán informadas y coordinadas de forma oportuna. **N.** Asumir y efectuar de manera oportuna el pago de los comparendos que sean generados en la ejecución del contrato. **o.** Reemplazar el(los) conductor(es) cuando la entidad contratante de manera justificada así lo solicite. **P.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **Q.** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **R.** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **s.** Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Municipio y/o el supervisor. **T.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **U.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **V.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **W.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **X.** Contar con la debida desinfección del vehículo y demás protocolos de bioseguridad. **3).** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **4).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **5).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **6).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
7). El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLAUSULA 3.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto de este contrato, el MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones: **1.** Exigir calidad de del servicio prestado y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato. **2.** Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **4.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **5.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo estimado de ejecución del contrato es de **120 DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y CUATRO (04) MESES más, término para realizar la liquidación del mismo de forma bilateral. **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($996.510.000,oo)** de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RUTA	NUMERO CUPOS	KILOMETROS APROX.	No. de DIAS	VALOR UNITARIO	INSTITUCION
1	LA FABRICA-COLNASA	40	4	120	$ 5,650	NACIONALI
2	RUCHICAL ALTO-HECTOR LANCHEROS-COLNASA	33	10	120	$ 6,650	NACIONALI
3	RUCHICAL ALTO -DIVINO NIÑO - ESCUELA LA FABRICA- RUTA NUEVA	40	10	120	$ 6,650	NACIONALI
4	LA PLAYA- MAMONAL-DURAZNO- COLNASA	87	13	120	$ 9,650	NACIONALI
5	CHIRCALES-LA PLAYA-MAMONAL-INFIERNITO-DESAGUADERO-COLNASA	26	15	120	$ 9,650	NACIONALI
6	RINCON SANTO-COLNASA	30	4,5	120	$ 6,150	NACIONALI
7	ESCUELA RAMA BLANCA-CARLOS ZAMORA- COLEGIO	25	13	120	$ 7,150	SALAMANCA
8	HORIZONTE- ALTO DEL AIRE-CRUCE-COLEGIO	23	17	120	$ 10,900	SALAMANCA
9	CRUZ COLORADA-DARIO GONZALEZ-LOMA REDONDA-COLEGIO	29	19	120	$ 10,900	SALAMANCA
10	COLCARBON-COLEGIO SALAMANCA- LICEO SEDE PRIMARIA	180	6	120	$ 6,900	SALAMANCA
11	SECTOR LOS TUNOS- LICEO SALAMANCA	27	6	120	$ 7,400	SALAMANCA
12	VEREDA EL QUITE-PATAGUY-SITIO REINALDO RAMIREZ-HECTOR	58	8,5	120	$ 6,400	NACIONALI

	QUIROGA-COLNASA					
13	VEREDA PATAGUY SITIO LA PIEDRA- TEATINOS – CORTADERAL - PEÑAS DE AGUILA-ESCUELA -COLEGIO LFA LIBERTAD	42	9	120	$ 10,650	LA LIBERTAD
14	VEREDA PARAMO CENTO SECTOR ABEJON- SITIO BELISARIO PARRA--GRANADILLO-COLEGIO	26	10	120	$ 8,650	LA LIBERTAD
15	VEREDA GUANTOQUE SECTOR RAPOREJA-COLEGIO	30	9	120	$ 8,400	LA LIBERTAD
16	VEREDA GACAL SECTOR GRANADILLO-ASOMADA-COLEGIO	35	9	120	$ 6,650	LA LIBERTAD
17	VEREDA EL VALLE-SANTO DOMINGO- SECTOR LA BATEA - VEREDA CHURUVITA SECTOR CERRITO-COLNASA	42	8	120	$ 6,400	NACIONALI
18	VEREDA TIBAQUIRA SITIO LA ESCUELA SECTOR MATA DE PACHO-LA CUMBRE-COLEGIO	57	14	120	$ 7,150	LA LIBERTAD
19	PATAGUY- CRUCE SECTOR LAS FABRICAS -COLEGIO SEDE CENTRAL	45	9	120	$ 6,400	SALAMANCA
20	VEREDA EL QUITE SECTOR EL RODADERO SITIO SALON COMUNAL -COLNASA	20	6	120	$ 6,650	NACIONALI
21	VEREDA GUANTOQUE SECTOR RAPOREJA-CUMBRE -COLNASA	37	11	120	$ 8,400	NACIONALI
22	CHORRERILLA-PALENQUE-ASOMADA COLEGIO	20	11	120	$ 6,650	LA LIBERTAD
23	SARCILLEJOS-CHORRERILLA ALTO-BOQUEMONTE-COLEGIO	44	12	120	$ 9,400	LA LIBERTAD
24	VEREDA PARAMO CENTRO-L SITIO LA CAPILLA-3 ESQUINAS-COLEGIO	55	10	120	$ 8,400	LA LIBERTAD
25	SAMACA SECTOR LOS TANQUES	29	28	120	$ 6,400	LA LIBERTAD

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo al servicio prestado, liquidado por el valor del número de cupos, establecido en la ficha técnica, previa presentación del acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. **PARÁGRAFO 1**: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los desembolsos que el MUNICIPIO efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000091 de fecha 13 de Enero de 2023, Rubro No. 2.3.1.22.01.0700.18 – Transporte Escolar por un valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($996.510.000,oo). **CLAUSULA 9. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **CLAUSULA 10. DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el

cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **CLAUSULA 11. SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato será ejercida por el servidor público que se designe, el cual además de cumplir con las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los Interventores de los contratos en el Manual de Contratación del MUNICIPIO. **CLAUSULA 12. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO, para su posterior aprobación por el Alcalde Municipal, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **a**. **Cumplimiento del contrato**: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más. **b**. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. El valor asegurado será igual al 5% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **c. Responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado será igual al 200 SMMLV y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato. **d**. **calidad de los servicios prestados**. El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1**: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLAUSULA 13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA 14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **MUNICIPIO. CLAUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**: El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del MUNICIPIO diarios y sucesivas del

cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. b. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 17. CLÁUSULA 18: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **CLÁUSULA 19: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE SAMACÁ de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA 20: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado**CLAUSULA 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MUNICIPIO, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del MUNICIPIO, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MUNICIPIO para la ejecución del mismo. **CLAUSULA 22. SUSPENSIÓN**: De común acuerdo, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el

contrato se reanudará de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLAUSULA 23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **CLAUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **CLAUSULA 25. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Serán requisitos de ejecución de este contrato: 1) Aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO. 2) Registro presupuestal correspondiente expedido por parte la Secretaria de Hacienda Municipal de Samacá. **CLAUSULA 26. PUBLICACIÓN: El CONTRATISTA** El presente contrato se publicará en la página de Colombia Compra eficiente cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA 27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Los enunciados en el texto del presente contrato. 4) Los documentos previos del proceso de selección y los pliegos de condiciones con todos sus documentos y anexos 4) La matriz de riesgos. **CLAUSULA 28. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA 29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente media nte los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **CLAUSULA 30. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLAUSULA 31. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Samacá	V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.
Nombre: Luis Alberto Aponte Gómez Cargo: Alcalde Dirección Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá – Boyacá Colombia Teléfono: 7372083 / 7372890 / 7372095 Correo Electrónico: Contactenos@samaca-boyaca.gov.co	Nombre R/L: Deicy Carolina Romero Cruz Cargo: R/L Contratista Dirección: Calle 34 No. 16 – 24 Villa Milena Teléfono: 317 – 4381718 Correo Electrónico: viplineexpress@gmail.com

CLAUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Samacá y el domicilio contractual es el referido municipio. Para constancia, se firma en Samacá a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2023.

LUIS ALBERTO APONTE GÓMEZ
Alcalde Municipal de Samacá

V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.
R/L Deicy Carolina Romero Cruz

Reviso. Yenny Paola Chávez Novoa
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SEGUIMOS COMPROMETIDOS CON Samacá ALCALDÍA DE SAMACÁ 2020-2023	ALCALDIA DE SAMACÁ	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009)	FORMATO	
		F-GJC- 002	Página 1 de 2
		Versión 2	02–01-2020

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº MS-LP-052-2023

CIUDAD Y FECHA	SAMACÁ, 30 DE ENERO DE 2023
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS AREAS RURALES QUE ASISTEN A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA –BOYACA
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	V.I.P LINE EXPRESS S.A.S R/L DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
NIT y/o C.C	NIT. 900400695-1 CC. 1.075.226.359 DE NEIVA
CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) Y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP: 2023000091 FECHA 13 DE ENERO DE 2023 RUBRO NO. 2.3.1.22.01.0700.04 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR V.F. ACUERDO 010/2022.
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($996.510.00.00).
DURACIÓN DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2023
FECHA DE INICIO	TREINTA (30) DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACION	HASTA EL OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO 2023
FORMA DE PAGO	EL VALOR TOTAL SE CONTRATO SE CANCELARA MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO, PREVIA PRESENTACION DEL ACTA PARCIAL O DE LIQUIDACION SUSCRITA POR EL SUPERVISOR, FACTURA Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL O CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL DE ESTAR A PAZ Y SALVO EN PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
SUPERVISOR	SONIA LIZETH ATARA SIERRA Almacenista Municipal

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

REGISTRO PRESUPUESTAL	2023000058 DE FECHA 16 DE ENERO de 2023
GARANTIA	POLIZA CUMPLIMIENTO 560-47-994000159047-POLIZA RESP, CIVIL EXTRACONTRACTUAL N. 560-74-994000029238
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE

En Samacá, a los treinta (30) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el acta de iniciación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. MS-LP-052-2023**

V.I.P LINE EXPRESS S.A.S
NIT: NIT. 900400695-1
R/L DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

SONIA LIZETH ATARA SIERRA
Cargo: Almacenista Municipal
SUPERVISOR

LUIS ALBERTO APONTE GOMEZ
Alcalde Municipal

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MS-LP-052–2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE ENERO DE 2023
No. DEL CONTRATO	MS-LP-052–2023
No. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	MS-LP-007–2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAMACA
CONTRATISTA	V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA
VALOR	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($996.510.000,oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber **LUIS ALBERTO APONTE GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Samacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.774.218 de Tunja, en su condición de Alcalde del Municipio de Samacá, según consta en Escritura Publica No. 2247 de Fecha 28 de Diciembre de 2019 de la Notaria Tercera del Círculo de Tunja, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, quien para efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte y de otra **V.I.P LINE EXPRESS S.A.S** Identificado con NIT No. NIT No. 900400695 – 1 representada legalmente por **DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.226.359 Expedida en Neiva, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar adición en Tiempo al Contrato de Prestación de Servicios No. MS-LP-052–2023 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA"** atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Samacá celebro Contrato de Prestación de Servicios No. MS-LP-052-2023, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA" 2)**. Que el valor del contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($996.510.000,oo).**3)** Que mediante oficio Radicado con fecha Ocho (08) de Agosto de 2023, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, solicita se adicione en tiempo de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO ESCOLAR,** por las razones expuestas en el mencionado oficio**. 4)** Que, para garantizar el cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación estatal y con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos, los contratos estatales son susceptibles de ser modificados por las partes. **5)** Que, respecto a la posibilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.:1952, señaló que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **6).** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente adición. **7).** Que, conforme a lo anterior, la presente adición se realiza de

conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** La presente tiene por objeto realizar Adición en Tiempo al Contrato de prestación de servicios No. MS-LP-052-2023 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA". CLÁUSULA SEGUNDA. ADICION EN TIEMPO** Adicionar al Contrato de prestación de servicios No. MS-LP-052-2023 cuyo Objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA"** el término de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del vencimiento del plazo pactado de acuerdo a las actas de supervisión y/o seguimiento y/o parciales de ejecución del contrato**. CLAUSULA TERCERA. AMPLIACION DE LA POLIZA** - El contratista deberá ampliar la póliza inicialmente aprobada en el Tiempo adicionado**. CLASUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).

LUIS ALBERTO APONTE GÓMEZ
Alcalde Municipal

V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.
R/L Deicy Carolina Romero Cruz

Reviso. Yenny Paola Chávez Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto. Yeraldin Fonseca – Apoyo Oficina Asesora Jurídica.

ADICIÓN No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MS-LP-052–2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE ENERO DE 2023
No. DEL CONTRATO	MS-LP-052–2023
No. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	MS-LP-007–2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAMACA
CONTRATISTA	V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA
VALOR	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($996.510.000,oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR
Adición No. 001	Diez (10) Días Calendario Escolar
Fecha de Adición	Ocho (08) de Agosto de 2023

Entre los suscritos a saber **LUIS ALBERTO APONTE GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Samacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.774.218 de Tunja, en su condición de Alcalde del Municipio de Samacá, según consta en Escritura Publica No. 2247 de Fecha 28 de Diciembre de 2019 de la Notaria Tercera del Círculo de Tunja, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, quien para efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte y de otra **V.I.P LINE EXPRESS S.A.S** Identificado con NIT No. NIT No. 900400695 – 1 representada legalmente por **DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.226.359 Expedida en Neiva, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar adición en Tiempo y en Valor al Contrato de Prestación de Servicios No. MS-LP-052–2023 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA"** atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Samacá celebro Contrato de Prestación de Servicios No. MS-LP-052-2023, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA" 2)**. Que el valor del contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($996.510.000,oo).**3)** Que mediante oficio Radicado con fecha Veintitrés (23) de Agosto de 2023, el supervisor del contrato de Prestación de Servicios, solicita se adicione en valor la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 498.255.000,00) y tiempo de SESENTA Y DOS (62) DIAS CALENDARIO ESCOLAR por las razones expuestas en el mencionado oficio**. 4)** Que para garantizar la correspondiente adición existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000732 con fecha Veintitrés (23) de Agosto de 2023. **5)** Que, para garantizar el cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación estatal y con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos, los contratos estatales son susceptibles de ser modificados por las partes. **6)** Que, respecto a la posibilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.:1952, señaló que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a*

ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **7).** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente adición. **8).** Que, conforme a lo anterior, la presente adición se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** La presente tiene por objeto realizar Adición en Tiempo y en Valor al Contrato de prestación de servicios No. MS-LP-052-2023 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA". CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR.** Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. MS-LP-052-2023 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA** la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 498.255.000,00)**. Es importante señalar que esta suma no supera el (50%) del valor del contrato inicial, para un valor total del contrato de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.494.765.000,00). CLÁUSULA TERCERA. ADICION EN TIEMPO** Adicionar al Contrato de prestación de servicios No. MS-LP-052-2023 cuyo Objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACA"** el término de **SESENTA Y DOS (62) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del vencimiento del plazo pactado de acuerdo a las actas de supervisión y/o seguimiento y/o parciales de ejecución del contrato**. CLAUSULA CUARTA.** Autorícese de acuerdo a lo anexado por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. MS-LP-052-2023 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS ÁREAS RURALES QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA – BOYACA** el cambio de vehículos, por los relacionados en el anexo técnico 001 el cual hace parte integra del presente documento. **CLASUSULA QUINTA. AMPLIACION DE LA POLIZA** - El contratista deberá ampliar la póliza inicialmente aprobada en el Tiempo adicionado**. CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).

LUIS ALBERTO PONTE GÓMEZ
Alcalde Municipal

V.I.P LINE EXPRESS S.A.S.
R/L Deicy Carolina Romero Cruz

Reviso. Yenny Paola Chávez Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto. Pablo I. Acero – Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica.

2157

ACTA RECIBO FINAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MS-LP-052-2023

CIUDAD Y FECHA	SAMACÁ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTA No.	N° 10
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS AREAS RURALES QUE ASISTEN A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA –BOYACA.
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	V.I.P LINE EXPRESS S.A.S R/L DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
NIT y/o C.C	NIT. 900400695-1 CC. 1.075.226.359 DE NEIVA
RUBRO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	2023000058 DE FECHA 16 DE ENERO de 2023/ RP 2023000874 DE23 DE AGOSTO DE 2023 RUBRO NO. 2.3.1.22.01.0700.04 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR V.F. ACUERDO 010/2022. 2.3.1.22.01.0700.16 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR/R.CAPITAL/2.3.1.22.01.0700.27/ 2.3.1.22.01.0700.28/2.3.1.22.01.0700.29 2.3.1.22.01.0700.30 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($996.510.000.00).
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (498.255.000.00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.494.765.000.00)
DURACIÓN DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ADICIONAL (SI APLICA)	SETENTA Y DOS (72) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2023
FECHA DE INICIO	TREINTA (30) DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACION	HASTA EL OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO 2023
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	28245602-28244580-28244519-28089577-28089552-28276892-28101398
SUPERVISOR	SONIA LIZETH ATARA SIERRA Cargo: ALMACENISTA MUNICIPAL
*CUMPLIMIENTO	T"

** T: Cumple totalmente actividades pactadas) (P: Cumple parcialmente las actividades pactadas) (N: No cumple las actividades pactadas)*

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

ITEM	DETALLE	VALORES
1	VALOR INICIAL	$ 996.510.000.00
	* APORTE ALCALDIA	$0.00
	* APORTE ENTIDAD CONVENIENTE	$ 0.00
2	VALOR ADICIONADO	$498.255.000.00

2158

3	VALOR TOTAL (1+2)	$1.494.765.000.00
4	VALOR PRESENTE ACTA	$ 149.319.200.00
5	VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$1.312.526.050.00
6	VALOR EJECUTADO (4 + 5)	$ 1,461,845,250.00
7	SALDO POR EJECUTAR (3-6)	$32.919.750.00

* Aplica solo para convenios.

En Samacá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023) los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el Acta de Recibo Final del Contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MS-LP-052-2023.**

Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, se encontró que el contratista desarrollo satisfactoriamente el objeto del contrato en el periodo establecido, por lo tanto, se procede a cancelar la presente acta.

En constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

V.I.P LINE EXPRESS S.A.S
R/L DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

SONIA LIZETH ATARA SIERRA
Cargo: Almacenista Municipal
SUPERVISOR

OFICINA ASESORÍA JURIDICA
DOCUMENTO CONTRACTUAL PARA PUBLICACIÓN
FECHA Y HORA DE RADICADO: 29- Dic-23
No. PROCESO DE CONTRATACION: LP- 007-2023
No. CONTRATO:
TIPO DE DOCUMENTO A PUBLICAR: A. B. F.
No. DE FOLIOS:
RECIBIDO POR:

2303

SEGUIMOS COMPROMETIDOS CON Samacá ALCALDÍA DE SAMACÁ 2020-2023	ALCALDIA DE SAMACÁ	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009)	F-GJC- 012	Página 1 de 3
		Versión 2	01-09-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº MS-LP-052-2023

EL CONTRATO SE AMPARA EN

CIUDAD Y FECHA	SAMACÁ, 07 DE DICIEMBRE DE 2023
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
RUBRO	RUBRO NO. 2.3.1.22.01.0700.04 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR V.F. ACUERDO 010/2022. 2.3.1.22.01.0700.16 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR/R.CAPITAL/2.3.1.22.01.0700.27/ 2.3.1.22.01.0700.28/2.3.1.22.01.0700.29 2.3.1.22.01.0700.30 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.
CODIGO BPIN	2021156460027
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	V.I.P LINE EXPRESS S.A.S R/L DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
NIT y/o C.C	NIT. 900400695-1 CC. 1.075.226.359 DE NEIVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($996.510.000.00).
VALOR ADICION	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (498.255.000.00)
VALOR EJECUTADO	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1,461,845,250.00)
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN	TREINTA (30) DE ENERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACION	HASTA EL OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023
TERMINO DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE DIAS (120) CALENDARIO ESCOLAR
TERMINO ADICIONAL	SETENTA Y DOS (72) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
REGISTRO PRESUPUESTAL	2023000058 DE FECHA 16 DE ENERO de 2023/2023000874 DE 23 DE AGOSTO DE 2023
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	28245602-28244580-28244519-28089577-28089552-28276892-28101398
SUPERVISOR	SONIA LIZETH ATARA SIERRA Cargo: Almacenista municipal
GARANTIA UNICA	N/A
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS AREAS RURALES QUE ASISTEN A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA –BOYACA	

NUMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
560-47-994000159613 (anexo 3)	Cumplimiento	$99.651.000.00 - $ 149.476.500.00	30/01/2023	15/12/2023-15/04/2024
560-47-994000159613 (anexo 3)	Pago salarios y prestaciones sociales	$49.825.500.00-$ 74.738.250.00	30/01/2023	08/08/2023-11/12/2026
560-47-994000029313 (anexo 2)	Responsabilidad civil extracontractual	$ 232.000.000	08/08/2023	08/08/2023-11/12/2023
560-47-994000159613 (anexo 3)	Calidad del servicio	99.651.000.00-$ 149.476.500.00	30/01/2023	15/12/2023-15/04/2024
	Otros riesgos amparados (describirlos)			

304

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 996.510.000.00	$ 0.00
VALOR ADICION (SI HAY LUGAR A ELLO)	$498.255.000.00	$ 0.00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$ 0.00	$1.312.526.050.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0.00	$ 149.319.200.00
SALDO A LIBERAR		$32.919.750.00
SUMAS IGUALES	$1.494.765.000.00	$1.494.765.000.00

En virtud de lo establecido en los Articulos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, Entre los suscritos a saber, LUIS ALBERTO APONTE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6774218 Expedida en TUNJA, obrando en representación del Municipio de Samacá, con Nit. No. 800.016.757 – 9; por otra parte, V.I.P LINE EXPRESS S.A.S, NIT. 900400695-1 R/L DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. CC. 1.075.226.359 DE NEIVA, en calidad de Contratista y SONIA LIZETH ATARA SIERRA En calidad de supervisora de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº MS-LP-052-2023, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación.

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por la Entidad tal como consta en el acta de recibo final expedida por el Supervisor.

Que durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social y parafiscal de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.

Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº MS-LP-052-2023 que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Samacá y el Contratista.

Por lo anterior las partes declaran encontrase a paz y salvo por todo concepto respecto a las obligaciones mutuas pactadas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº MS-LP-052-2023, por lo tanto, acordamos liquidarlo.

OBSERVACIONES:

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Samacá, a los siete (07) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

V.I.P LINE EXPRESS S.A.S
R/L DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

SONIA LIZETH ATARA SIERRA
Cargo: Almacenista Municipal
SUPERVISOR

LUIS ALBERTO APONTE GOMEZ
Alcalde Municipal

ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA RUTA

La suscrito DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.226.359 de Neiva, en mi calidad de representante legal de la Empresa De VIP LINE EXPRESS SAS con NIT. 900.400.695-1bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa tiene conocimiento de las rutas establecidas para el proceso Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. MCSASI002-2025, que tiene como objeto "Prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila", así como lo relativo a las condiciones geográficas, climáticas, estado de vías y circunstancias necesaria para realizar la ejecución del contrato, en caso de ser seleccionado.

La presente Certificación se expide en Neiva, a solicitud del Interesado, el 03 día del mes de julio del 2025.

PERSONA DE CONTACTO : DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
DIRECCION : CALLE 34 No 16-24
TELEFONO : 3176378465 - 3173698974
E-mail : viplineexpress@yahoo.es, viplineexpress@gmail.com

Firma del Representante Legal

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : **DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ**
C.C. : 1.075.226.359



FICHA TECNICA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA

CARACTERISTICAS TECNICAS

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE:	**CÓDIGO UNSPSC:**
Transporte de pasajeros por carreteras	78111800

*El responsable técnico certifica que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025.

ESPECIFICACION DEL OBJETO Y/O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDA:

Por el estudio adelantado en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales- Dirección de Educación, lo que se pretende contratar son las siguientes:

ACTIVIDAD	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	VEREDA	TIPO DE RUTA (TERRESTRE/FLUVIAL)	No. ESTUDIANTES
TRANSPORTE	**CAMPOALEGRE**	**EUGENIO FERRO FALLA**	PALMAR BAJO	TERRESTRE	3
			VEREDA SAN ISIDRO	TERRESTRE	2
			GUAMAL BUENOS AIRES	TERRESTRE	1
			CANDELARIA	TERRESTRE	3
			TOTAL		9
		JOSE HILARIO	SAN ISIDRO ALEMANIA	TERRESTRE	1
			CANDELARIA	TERRESTRE	11
			TOTAL		12
		ECOPETROL	CANDELARIA	TERRESTRE	3
			ALTO PIRAVANTE	TERRESTRE	3
			PAVAS	TERRESTRE	1
			SAN ISIDRO LA ALEMANIA	TERRESTRE	2
			TOTAL		9



		SAN MIGUEL	CARAGUAJA LUGAR DE ENCUENTRO	TERRESTRE	6
			ROBLE	TERRESTRE	10
			PUERTA ROJA	TERRESTRE	5
			VENECIA	TERRESTRE	20
			TABOR	TERRESTRE	12
			TOTAL		53
TOTAL					83

RUTAS		DESCRIPCION RECORRIDO	Estudiantes
1	Guamal buenos aires, pavas, alto piravante,	Guamal buenos aires, pavas, alto piravante para la I.E Eugenio Ferro Falla (1 estudiante) I.E I.E Ecopetrol (4 estudiantes)	5
2	Vereda san isidro, san isidro la Alemania, candelaria	Vereda Bajo San isidro, san isidro la Alemania, Candelaria, para la I.E José Hilario López (12 Estudiantes), I.E. Eugenio Ferro Falla (5 estudiantes) I.E Ecopetrol (5 estudiantes).	21
3	Palmar bajo	Palmar bajo para la I.E Eugenio Ferro Falla (3 Estudiantes).	3
4	Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor	Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor para la I.E San Miguel (estudiantes)	53
TOTAL			83

ALCANCE:

En Colombia, se encuentra reglamentado el servicio público de transporte terrestre automotor especial por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas complementarias; en la mentada normatividad se especifican las condiciones a la hora de prestar este servicio, así como la documentación que requiere el vehículo. Es conveniente anotar que el Decreto 431 de 2017 deja sin vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el art. 2.2.1.6.14.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto 296 de 2017 y la resolución 4000 de 2005.

Es importante citar el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el cual establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

El artículo 23 de la misma norma, dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas,



vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.

El artículo 31 de la ley en comento, ordena que los equipos destinados al servicio público de transporte, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad máxima, de control a contaminación del medio ambiente, y otras técnicas, acuerdo con lo que se señale en el reglamento de homologación correspondiente.

De otra parte, el artículo 1 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el Art. 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015, define el servicio público transporte terrestre automotor especial, como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

El artículo 3 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el Art. 2.2.1.6.2.2. Del Decreto 1079 de 2015, determina que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el numeral1 del Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015, se determinan como condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar, las siguientes:

«1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.
Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
(…)
El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.



La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor, en caso de estudiantes de educación superior.

Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada.

Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.»

2. Requisitos técnicos y operativos específicos (del Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015)
Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo, la licencia de tránsito.
b. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
c. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
d. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
e. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
f. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
g. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
h. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.



i. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
j. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
k. Contar con elementos sonoros.

Parágrafo. La Norma Técnica Colombiana para los vehículos de transporte escolar será emitida en un término no superior a dos (2) años, contados a partir del 25 de febrero de 2015.

Una mención especial requiere el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015, en relación a los estudiantes con discapacidad, en la medida que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

De otra parte, el artículo 2.2.1.6.10.2.1. Del Decreto 1079 de 2015, establece que en los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan, con vehículos particulares.

Para autorizar la prestación del servicio, la autoridad municipal competente deberá solicitar concepto previo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, remitiendo el análisis de las necesidades del servicio y la justificación correspondiente.

Finalmente, el artículo 2.2.1.6.15.1. del Decreto 1079 de 2015, determinó que la tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes, pero deberá ser reportada al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el sistema de información que las entidades definan, el cual deberá almacenar la información de cada contrato celebrado, el valor por vehículo o recorrido, la clase de automotor, el número de sillas ofertadas, la tarifa por día, kilómetro de recorrido y la indicación de si se trata de servicio en ciudades o incluye tramos de carretera.

De igual manera disponer por cada vehículo su respectiva tarjeta de operaciones de conformidad con lo señalado en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 expedidos por el Ministerio de Transporte.

A) DESCRIPCIÓN DEL TRAYECTO
El trayecto o recorrido que realizará la persona contratada debe iniciar y ejecutarse de acuerdo a los cronogramas y planes de alternancia de estudio de las instituciones



educativas municipales, así como, las sedes educativas, donde la disposición de cupos de los vehículos serán los asignados de acuerdo a la cantidad de estudiantes que ha informado la institución educativa y protocolo vigente de porcentaje de ocupación en vehículo de transporte público.

B) CANTIDAD DE VEHÍCULOS
El contratista deberá garantizar la disponibilidad total de vehículos con la capacidad mínima requerida para transportar el número de estudiantes inscritos en cada una de las rutas.

Asimismo, los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) SILLETERIA CONFORTABLE Y EN BUEN ESTADO.
b) SANO DE ABOLLONADURAS Y DESPERFECTO EN LATONERIA.
c) CAPACIDAD MINIMA EXIGIDA.
d) LLANTAS EN BUEN ESTADO.
e) REVISION TECNICO MECANICA-CERTIFICADO DE EXPEDICION VIGENTE
f) SEGURO OBLIGATORIO SOAT - VIGENTE
g) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE TRANSITO
h) LICENCIA PARA TRANSPORTE ESCOLAR - Modalidad de vehículos.
i) AVISO EN LA PARTE TRASERA CON LA LEYENDA: ¿COMO MANEJO?, ADEMAS NUMERO TELEFONICO PARA RECLAMOS
j) PINTAR EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO FRANJAS ALTERNAS DE DIEZ (10) CENTÍMETROS DE ANCHO EN COLORES AMARILLO Y NEGRO, CON INCLINACIÓN DE 45 GRADOS Y UNA ALTURA MÍNIMA DE 60 CENTÍMETROS. IGUALMENTE, EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA Y DELANTERA DE LA CARROCERÍA EN CARACTERES DESTACADOS, DE ALTURA MÍNIMA DE 10 CENTÍMETROS, DEBERÁN LLEVAR LA LEYENDA "ESCOLAR". 2.11 PLACA, MARCA, MODELO Y NÚMERO INTERNO DEL VEHÍCULO.
k) SALIDA DE EMERGENCIA
l) EQUIPO DE EMERGENCIA QUE INCLUYA BOTIQUIN, EQUIPO DE CARRETERA, EXTINTOR.

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Al lado de aquellas con naturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.

2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato

4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo

6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.

8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Municipio

9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales, transportando los estudiantes durante los días calendario escolar, en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte.



2. Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

3. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares con vehículos habilitados conforme la normativa vigente.

4. Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa de conformidad con el artículo el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017.

5. Garantizar que el conductor del vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017.

6. Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

7. Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015.

8. Realizar el mantenimiento preventivo y las revisiones técnico-mecánicas de todos los vehículos vinculados a su capacidad transportadora con administración integral y garantizar que el mantenimiento preventivo se efectúe en talleres que cumplan con las condiciones establecidas en el plan estratégico de seguridad vial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.2 del Decreto 431 de 2017.

9. Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad,



movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015.

10. Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes – pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

11. Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo 53antone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar" de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017.

12. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015.

13. Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los estudiantes y conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado este último por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.

14. Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.

15. Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 42 del Decreto 431 de 2017.

16. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la secretaria de Educación y asuntos sociales.



17. Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo con las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

18. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no deberán superar la antigüedad establecida en la normatividad que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en esta materia.

19. Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención.

20. Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos.

21. Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito en el pliego de condiciones definitivo.

22. Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.

23. Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.

24. La empresa a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados.

25. Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo.

26. Además, deberá realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y para fiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio.

27. Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato.



28. Garantizar la integridad y seguridad del personal de alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción, paz y salvo del simit de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato.

29. Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la presentación del servicio.

30. Efectuará las modificaciones y ajustes requerido por la secretaria de Salud y Educación de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato.

31. Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan.

32. Disponer tanto en las paradas para recolección como en el descargue de personal, además del debido cuidado y espera, se deberá tener en cuenta el paradero y ubicación, que no podrá ser superior a 50 centímetros de la cera o andén y muy distante de las esquinas.

33. Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso, Contratar laboralmente y afiliar al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la Imposición de Multas Sucesivas, o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato.

34. Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato.

35. Cumplirá con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar.



36. Supervisar periódicamente al personal a su cargo (conductores y acompañantes), en pro de la buena calidad del servicio,

37. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o de realizar uno contrario a sus deberes.

38. Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento,

39. Disponer de vehículos adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte.

40. Registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada Vehículo.
41. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Secretaría de Salud Educación y facilitar su ejecución.

42. Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista.

43. Recoger y trasladar los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Institución Educativa, en coordinación con los rectores y/o coordinadores respectivos.

44. Contar con un Monitor por cada una de las rutas, el cual será el responsable de coordinar el comportamiento de los estudiantes en los vehículos.

45. Las demás que le asigne el Municipio y se deriven de la naturaleza del contrato

46. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se dará la aplicación de la siguiente manera: Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.



OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar oportunamente la información documental que se requiera para el desarrollo del objeto contractual;

2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto el contrato;

3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados;

4. Conceder, en caso de ser necesario, las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual;

5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará el servicio prometido sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor;

6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

Dado en el municipio de Neiva, a los 14 días, del mes julio, de 2025

Firma del Representante Legal

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
C.C. : 1.075.226.359
DIRECCION : CALLE 34 No 16-24
TELEFONO : 3176378465 - 3173698974
E-mail : viplineexpress@yahoo.es, viplineexpress@gmail.com
CIUDAD : Neiva - Huila



FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Nombre del Proponente: VIP LINE EXPRESS SAS

NIT: 900.400.695-1

Proceso No.: MCSASI002-2025

Municipio: CAMPOALEGRE

Institución Educativa: EUGENIO FERRO FALLA, ECOPETROL

Vereda: Guamal buenos aires, pavas, alto piravante

Número de Estudiantes: 5

Modalidad del servicio: Ida y regreso

Número de días de operación: 70

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Tipo de servicio	Transporte terrestre especial de estudiantes
Tipo de vehículo propuesto	camioneta
Placa del vehículo	WNK500
Marca / Línea / Modelo	DFSK / EQ6450PF1 1.4 / 2015
Capacidad (puestos sentados)	7
Licencia de tránsito	10009982950
Revisión técnico-mecánica	175399704
SOAT	89056398 610046636
Conductor asignado	JORGE LUIS CHARRY DUSSAN



CONDICIONES DE LA RUTA Y COMPROMISO DEL PROPONENTE

El suscrito proponente certifica que ha verificado previamente las condiciones geográficas, climáticas y de accesibilidad de la ruta entre la Institución Educativa y Guamal, buenos aires, pavas, alto piravante, y declara conocer: estado actual de la vía, tiempo estimado de recorrido y riesgos asociados. El vehículo cumple condiciones de seguridad y operatividad. Se garantiza un puesto por estudiante, sin pasajeros de pie, en cumplimiento de la ficha de homologación.

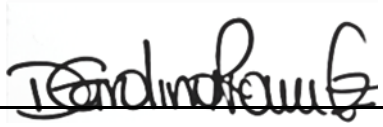
Firma del proponente:

Nombre completo: DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ

Cédula / NIT: 1.075.226.359

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 16 de julio de 2025

Firma: 



FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Nombre del Proponente: VIP LINE EXPRESS SAS

NIT: 900.400.695-1

Proceso No.: MCSASI002-2025

Municipio: CAMPOALEGRE

Institución Educativa: EUGENIO FERRO FALLA, ECOPETROL, JOSE HILARIO LOPEZ

Vereda: Vereda san isidro, san isidro la Alemania, candelaria

Número de Estudiantes: 21

Modalidad del servicio: Ida y regreso

Número de días de operación: 70

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Tipo de servicio	Transporte terrestre especial de estudiantes
Tipo de vehículo propuesto	Microbús
Placa del vehículo	TGZ931
Marca / Línea / Modelo	HAFEI / JUNYI PLUS / 2015
Capacidad (puestos sentados)	9
Licencia de tránsito	10033305608
Revisión técnico-mecánica	175516714
SOAT	3308005897289000
Conductor asignado	YONI SANDRO LOSADA TRUJILLO



CONDICIONES DE LA RUTA Y COMPROMISO DEL PROPONENTE

El suscrito proponente certifica que ha verificado previamente las condiciones geográficas, climáticas y de accesibilidad de la ruta entre la Institución Educativa y Vereda san isidro, san isidro la Alemania, candelaria, y declara conocer: estado actual de la vía, tiempo estimado de recorrido y riesgos asociados. El vehículo cumple condiciones de seguridad y operatividad. Se garantiza un puesto por estudiante, sin pasajeros de pie, en cumplimiento de la ficha de homologación.

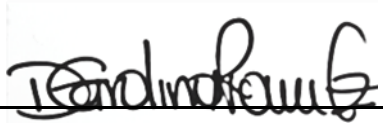
Firma del proponente:

Nombre completo: DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ

Cédula / NIT: 1.075.226.359

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 16 de julio de 2025

Firma: 



FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Nombre del Proponente: VIP LINE EXPRESS SAS

NIT: 900.400.695-1

Proceso No.: MCSASI002-2025

Municipio: CAMPOALEGRE

Institución Educativa: EUGENIO FERRO FALLA, ECOPETROL, JOSE HILARIO LOPEZ

Vereda: Vereda san isidro, san isidro la Alemania, candelaria

Número de Estudiantes: 21

Modalidad del servicio: Ida y regreso

Número de días de operación: 70

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Tipo de servicio	Transporte terrestre especial de estudiantes
Tipo de vehículo propuesto	Microbús
Placa del vehículo	THR217
Marca / Línea / Modelo	JIMBEI / SY6548J1S3BH / 2012
Capacidad (puestos sentados)	16
Licencia de tránsito	10003811978
Revisión técnico-mecánica	175516714
SOAT	14649900030870
Conductor asignado	GEOVANNI CUENCA TORRES



CONDICIONES DE LA RUTA Y COMPROMISO DEL PROPONENTE

El suscrito proponente certifica que ha verificado previamente las condiciones geográficas, climáticas y de accesibilidad de la ruta entre la Institución Educativa y Vereda san isidro, san isidro la Alemania, candelaria, y declara conocer: estado actual de la vía, tiempo estimado de recorrido y riesgos asociados. El vehículo cumple condiciones de seguridad y operatividad. Se garantiza un puesto por estudiante, sin pasajeros de pie, en cumplimiento de la ficha de homologación.

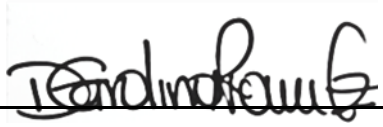
Firma del proponente:

Nombre completo: DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ

Cédula / NIT: 1.075.226.359

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 16 de julio de 2025

Firma: 



FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Nombre del Proponente: VIP LINE EXPRESS SAS

NIT: 900.400.695-1

Proceso No.: MCSASI002-2025

Municipio: CAMPOALEGRE

Institución Educativa: SAN MIGUEL

Vereda: Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor

Número de Estudiantes: 53

Modalidad del servicio: Ida y regreso

Número de días de operación: 70

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Tipo de servicio	Transporte terrestre especial de estudiantes
Tipo de vehículo propuesto	Microbús
Placa del vehículo	THR228
Marca / Línea / Modelo	JIMBEI / SY6548J1S3BH / 2013
Capacidad (puestos sentados)	16
Licencia de tránsito	10028843649
Revisión técnico-mecánica	177260083
SOAT	1308004361469000
Conductor asignado	JOSE LUIS MANCILLA CHILITO



CONDICIONES DE LA RUTA Y COMPROMISO DEL PROPONENTE

El suscrito proponente certifica que ha verificado previamente las condiciones geográficas, climáticas y de accesibilidad de la ruta entre la Institución Educativa y Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor, y declara conocer: estado actual de la vía, tiempo estimado de recorrido y riesgos asociados. El vehículo cumple condiciones de seguridad y operatividad. Se garantiza un puesto por estudiante, sin pasajeros de pie, en cumplimiento de la ficha de homologación.

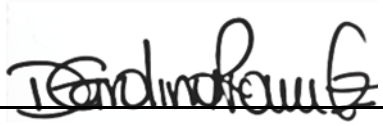
Firma del proponente:

Nombre completo: DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ

Cédula / NIT: 1.075.226.359

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 16 de julio de 2025

Firma: 



FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Nombre del Proponente: VIP LINE EXPRESS SAS

NIT: 900.400.695-1

Proceso No.: MCSASI002-2025

Municipio: CAMPOALEGRE

Institución Educativa: SAN MIGUEL

Vereda: Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor

Número de Estudiantes: 53

Modalidad del servicio: Ida y regreso

Número de días de operación: 70

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Tipo de servicio	Transporte terrestre especial de estudiantes
Tipo de vehículo propuesto	Microbús
Placa del vehículo	TGZ891
Marca / Línea / Modelo	JOYLONG / HKL6600C / 2015
Capacidad (puestos sentados)	19
Licencia de tránsito	10029697201
Revisión técnico-mecánica	174797546
SOAT	4308006577821000
Conductor asignado	RUSSMAN HEREDIA PERDOMO



CONDICIONES DE LA RUTA Y COMPROMISO DEL PROPONENTE

El suscrito proponente certifica que ha verificado previamente las condiciones geográficas, climáticas y de accesibilidad de la ruta entre la Institución Educativa y Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor, y declara conocer: estado actual de la vía, tiempo estimado de recorrido y riesgos asociados. El vehículo cumple condiciones de seguridad y operatividad. Se garantiza un puesto por estudiante, sin pasajeros de pie, en cumplimiento de la ficha de homologación.

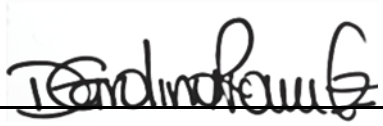
Firma del proponente:

Nombre completo: DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ

Cédula / NIT: 1.075.226.359

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 16 de julio de 2025

Firma: 



FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Nombre del Proponente: VIP LINE EXPRESS SAS

NIT: 900.400.695-1

Proceso No.: MCSASI002-2025

Municipio: CAMPOALEGRE

Institución Educativa: SAN MIGUEL

Vereda: Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor

Número de Estudiantes: 53

Modalidad del servicio: Ida y regreso

Número de días de operación: 70

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Tipo de servicio	Transporte terrestre especial de estudiantes
Tipo de vehículo propuesto	Microbús
Placa del vehículo	WFT566
Marca / Línea / Modelo	VOLKSWAGEN / CRAFTER50 / 2014
Capacidad (puestos sentados)	19
Licencia de tránsito	10026642196
Revisión técnico-mecánica	180542871
SOAT	0408004730197000
Conductor asignado	OSCAR FERNANDO RUBIANO



CONDICIONES DE LA RUTA Y COMPROMISO DEL PROPONENTE

El suscrito proponente certifica que ha verificado previamente las condiciones geográficas, climáticas y de accesibilidad de la ruta entre la Institución Educativa y Caraguaja punto de encuentro, Roble, Puerta Roja punto de encuentro, Venecia, Tabor, y declara conocer: estado actual de la vía, tiempo estimado de recorrido y riesgos asociados. El vehículo cumple condiciones de seguridad y operatividad. Se garantiza un puesto por estudiante, sin pasajeros de pie, en cumplimiento de la ficha de homologación.

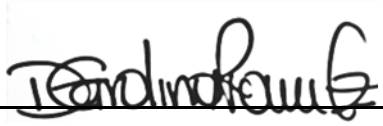
Firma del proponente:

Nombre completo: DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ

Cédula / NIT: 1.075.226.359

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 16 de julio de 2025

Firma: 



FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Nombre del Proponente: VIP LINE EXPRESS SAS

NIT: 900.400.695-1

Proceso No.: MCSASI002-2025

Municipio: CAMPOALEGRE

Institución Educativa: EUGENIO FERRO FALLA

Vereda: Palmar bajo

Número de Estudiantes: 3

Modalidad del servicio: Ida y regreso

Número de días de operación: 70

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Tipo de servicio	Transporte terrestre especial de estudiantes
Tipo de vehículo propuesto	Camioneta
Placa del vehículo	THR952
Marca / Línea / Modelo	FORD / RANGER / 2014
Capacidad (puestos sentados)	5
Licencia de tránsito	10024385178
Revisión técnico-mecánica	179924384
SOAT	90826431611703935
Conductor asignado	HUGO ORTIZ



CONDICIONES DE LA RUTA Y COMPROMISO DEL PROPONENTE

El suscrito proponente certifica que ha verificado previamente las condiciones geográficas, climáticas y de accesibilidad de la ruta entre la Institución Educativa y Palmar bajo, y declara conocer: estado actual de la vía, tiempo estimado de recorrido y riesgos asociados. El vehículo cumple condiciones de seguridad y operatividad. Se garantiza un puesto por estudiante, sin pasajeros de pie, en cumplimiento de la ficha de homologación.

Firma del proponente:

Nombre completo: DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ

Cédula / NIT: 1.075.226.359

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 16 de julio de 2025

Firma: 